



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR (GUADALAJARA)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y JURÍDICAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DEL QUIOSCO INSTALADO EN LA CALLE MIRASOL, EN LA CHOPERA, JUNTO A LA PLAZA DE TOROS EN EL BARRIO DE MESONES.

1ª.- OBJETO

El objeto del contrato es el arrendamiento del quiosco que a continuación se reseña, instalado en la vía pública de Mesones, para su explotación.

La explotación del Quiosco conlleva la autorización para la instalación de terraza.

El Quiosco se encuentra en la calle Mirasol, junto a paraje conocido como “La Chopera”.

El quiosco objeto de arrendamiento, se entregará en las condiciones que se encuentra actualmente, siendo de cuenta del adjudicatario las labores de limpieza y puesta a punto del mismo para el ejercicio de la actividad, incluidas las obras de remodelación que estime conveniente realizar en el mismo, previa autorización municipal o de otros organismos competentes; sin que el Ayuntamiento de El Casar abone ningún tipo de contraprestación; los costes que citadas labores o actuaciones supongan para el adjudicatario, en ningún momento deparará minoración alguna del canon a satisfacer a este Ayuntamiento. De realizarse obras, se requerirá autorización expresa del Ayuntamiento de El Casar y estarán sujetas a reversión.

2ª.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

La Adjudicación del contrato de arrendamiento del quiosco objeto del presente pliego, de conformidad con lo establecido en los artículos 78 y 87 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y en el artículo 93.1 de carácter básico de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, se efectuará en régimen de concurrencia, mediante SUBASTA pública. Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

adjudicación del contrato de arrendamiento serán, a estos efectos, los señalados en la cláusula sexta del presente Pliego.

3ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato de arrendamiento será de CINCO años, a contar desde el día siguiente a la firma del documento administrativo en el que se formalice el contrato.

El contrato de arrendamiento, finalizará automáticamente por transcurso de dicho plazo, sin que sea necesario ulterior requerimiento o declaración de caducidad alguna. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93.3 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, será prorrogable por período de DOS años hasta un máximo de 10 AÑOS.

Las prórrogas del contrato inicialmente establecido en cinco años, deberán solicitarse por parte del arrendatario con un plazo de preaviso mínimo de tres meses, respecto del término final del contrato. Dicha autorización será discrecional para este Ayuntamiento.

4ª.- PAGO DEL CANON

El canon a satisfacer por el arrendamiento tendrá el carácter de TASA, conforme a la ordenanza reguladora de Tasas por la ocupación privativa o aprovechamiento especial del dominio público, con mesas, sillas y otros elementos.

El canon se entiende con exclusión de cualesquiera tributos que puedan gravar la adjudicación.

El pago del canon se abonará conforme a la ordenanza reguladora antes mencionada, y se devengará desde la formalización del contrato de arrendamiento en documento administrativo.

Sí la demora en el pago del canon supera los tres meses el Ayuntamiento podrá resolver el contrato.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

5ª.- TIPO DE LICITACIÓN

El tipo de licitación será de 500€/año al alza.

6ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

A).-OFERTA ECONÓMICA: Máximo 15 puntos.

Se asignará 15 puntos a la oferta económica más beneficiosa, al mayor canon ofertado, asignándose 1 punto menos, al licitante que ofrezca el canon inmediatamente inferior, y así sucesivamente para las seis siguientes ofertas inferiores, no puntuando ofertas inferiores a estas. En todo caso, no se tendrán en cuenta las ofertas que no igualen o sean inferiores al tipo de licitación. En caso de empate se asignará la misma puntuación a todos los licitantes empatados.

B).-CRITERIOS SOCIALES: Para la determinación de la oferta más ventajosa, se tendrán en cuenta los siguientes criterios relacionados con la satisfacción de exigencias sociales, siendo estos:

1.- Desempleados/as de larga duración: siendo la máxima puntuación a otorgar 3 puntos.

-Acreditación de la condición de demandante de empleo en el momento de formular la oferta al concurso, durante los últimos 18 meses, habiendo agotado prestación por desempleo y acreditar cargas familiares: 3 puntos.

- Acreditación de la condición de demandante de empleo en el momento de formular la oferta al concurso, durante los últimos 18 meses, habiendo agotado la prestación por desempleo: 2 puntos.

-Acreditación de la condición de demandante de empleo en el momento de formular la oferta al concurso, durante al menos los últimos 12 meses, habiendo agotado la prestación por desempleo: 1 punto.

2.-Discapacidad: máxima puntuación a otorgar 5 puntos.

Para aquellos licitadores que acrediten la condición legal de persona con discapacidad, como mínimo un grado del 33% conforme al Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre, atendiendo a la siguiente baremación:



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

- Discapacidad acreditada igual o superior al 65%: 5 puntos.**
- Discapacidad acreditada del 50% al 64% : 3 puntos.**
- Discapacidad acreditada del 33% al 49% : 2 puntos.**

C).-EMPADRONAMIENTO: Acreditación de empadronamiento en el municipio de El Casar/Mesones con al menos una antigüedad de 6 meses al inicio de la apertura del presente concurso: 2 puntos.

7ª.- GARANTÍA

A) PROVISIONAL. No se exige.

B) DEFINITIVA.

El licitador que presente la oferta más ventajosa deberá constituir a favor del órgano de contratación en la Caja de la Corporación o en la cuenta corriente nº ES69 2100-8758-99-2200057747 de la entidad bancaria La Caixa, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento efectuado por el órgano de contratación, una **GARANTÍA DEFINITIVA** por importe de una anualidad del canon a satisfacer.

La garantía definitiva responderá de la correcta utilización del quiosco y sus instalaciones por el arrendatario, del pago del canon establecido, de la completa y adecuada explotación del quiosco objeto del contrato y del correcto cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que deriven de este Pliego de Condiciones.

No será devuelta o cancelada la garantía hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de vigencia del contrato de arrendamiento y cumplido satisfactoriamente el contrato; o se haya resuelto éste sin culpa del arrendatario y siempre que no resulten responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma.

No obstante, y aún no exigiéndose garantía provisional para presentar la proposición, si el contrato no se formaliza por causas imputables a los adjudicatarios, se entenderá retirada la oferta y se incautará la garantía definitiva.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

8ª.-RELACIÓN CON LOS USUARIOS.-

La relación con los usuarios será directa por parte del arrendatario, sin que la Corporación Municipal tenga relación ni participación en todo el proceso; siendo el arrendatario, el único responsable frente a los proveedores, clientes, usuarios, o cualquier otra persona física o jurídica que intervengan en cualquier acto de remodelación o ampliación, así como del uso o explotación del Quiosco.

El Ayuntamiento de El Casar en consecuencia, no intervendrá en la explotación del quiosco, ni asumirá ningún compromiso o responsabilidad en cuanto al resultado económico del mismo.

9ª.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL ARRENDATARIO.

1.- Obligaciones.

Además de las obligaciones contenidas en este Pliego y de las que resulten de las normas de general aplicación, son obligaciones especiales del adjudicatario del quiosco objeto del contrato, las siguientes:

a) Realizar las labores de limpieza y puesta a punto del quiosco adjudicado para el ejercicio de la actividad, asumiendo los gastos que dichas labores supongan, así como los costes de las obras de remodelación que estime conveniente realizar el adjudicatario y de las obras de mantenimiento de la construcción, previa autorización del Ayuntamiento.

b) Explotar el quiosco directa y personalmente por el arrendatario, y no mediante representación por un tercero, si no es con autorización expresa del Ayuntamiento. No obstante, será lícito que tal actividad pueda ser ejercida por otros componentes de la unidad familiar en caso de enfermedad o incapacidad laboral transitoria del arrendatario, debidamente justificada y con la autorización expresa que otorgará en su caso este Ayuntamiento.

c) Explotar permanentemente y conforme al uso pactado del quiosco, salvo causa de fuerza mayor o periodos vacacionales normales, en horario habitual para este tipo de establecimientos. En este punto, se estará a lo establecido en el punto IV (calendario de apertura del quiosco y horario de



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

terrazza) del Anexo de condiciones particulares para la explotación de la terraza.

d) Deberá estar en todo momento al corriente del pago de todos los impuestos, tasas, o exacciones que deriven del contrato o del ejercicio de la actividad a desarrollar; quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad por este incumplimiento; y en particular deberá cumplir con la normativa de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, a tramitar ante los organismos correspondientes.

e) Llevar a efecto la constitución de la Fianza Definitiva para responder del cumplimiento de las obligaciones del contrato en el plazo señalado.

h) Abonar el canon establecido, pudiéndose utilizar por parte del Ayuntamiento la vía de apremio para procurarse el cobro.

i) Mantener el quiosco objeto del contrato y sus instalaciones en perfectas condiciones de seguridad, salubridad, limpieza y ornato y en perfecto estado de conservación, conforme a la normativa vigente; pudiendo el Ayuntamiento inspeccionar periódicamente y ordenar las obras oportunas para conseguir el cumplimiento de estas condiciones.

j) Devolver el quiosco, una vez haya finalizado el contrato, en buen estado de conservación y uso.

k) El adjudicatario deberá abstenerse de realizar cualquier obra o alteración en la imagen de la instalación sin la previa autorización municipal.

Si el adjudicatario necesitara realizar cualquier modificación en los elementos que integran el quiosco, deberá comunicarlo con carácter previo al Ayuntamiento y solicitar la licencia de obras. Cualquier intervención, en el interior del quiosco deberá contar con la previa autorización municipal.

l) Será por cuenta del adjudicatario todos los gastos de mantenimiento de las instalaciones y los derivados de la explotación propiamente dichos, tales como energía eléctrica, agua, etc; así como los gastos de gestión del alta en los suministros.

m) Responder de los daños que con ocasión de la explotación del quiosco o del ejercicio de la actividad, se produzcan tanto a personas como a bienes, para lo que deberá suscribir, con compañías de reconocida solvencia, una



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

póliza de Seguro de Responsabilidad Civil. Dicha póliza se concertará por cuantía suficiente que cubra los posibles daños que se puedan ocasionar a terceros, en sus personas o bienes, con motivo del desarrollo de la actividad de quiosco, como al propio Ayuntamiento como titular del quiosco objeto del contrato.

n) La obtención de todas las autorizaciones de otras Administraciones Públicas competentes que resulten precisas para la instalación, mantenimiento y ejercicio de la actividad a desarrollar en este tipo de establecimientos.

ñ) El adjudicatario está obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen como consecuencia de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

o) Soportar la revocación unilateral del contrato si así lo decide el Excmo. Ayuntamiento de El Casar, por razones urbanísticas, u otras de interés público, sin derecho a indemnización.

p) Cumplir las demás obligaciones dimanantes del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el presente procedimiento o de las disposiciones legales que fueran de aplicación.

2.- Derechos.

El adjudicatario ostentará los siguientes derechos:

a) Disponer del bien objeto de arrendamiento, para el ejercicio de la actividad para la que está autorizado, y ser mantenido en ese uso y disfrute.

b) Obtener la protección del Ayuntamiento de El Casar, en cuanto fuera preciso, para que sea respetado por terceros en su condición de arrendatario, y para que cese toda perturbación que afecte a los bienes objeto del contrato.

c) Convenir la Resolución anticipada del contrato de común acuerdo con la Corporación, siempre que el Ayuntamiento estime justificadas las razones que fundamenten la propuesta y aceptables las condiciones de la misma.

d) En general, cualquier otro derecho que se le reconozca en este Pliego, o que derive de la legislación vigente en cada momento.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

10ª.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL CASAR.

A.- El Ayuntamiento ostentará las potestades siguientes:

- 1. Fiscalizar el estado del quiosco y sus instalaciones y el cumplimiento en el ejercicio de la actividad, en cualquier momento.**
- 2. Exigir el abono del canon del contrato por vía de apremio al tener la consideración de Tasa.**
- 3. Dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento, si así lo justificaran circunstancias sobrevenidas de interés público.**
- 5. Inspeccionar anualmente el cumplimiento de las obligaciones del contrato de la explotación del quiosco.**

B.- Son deberes del Excmo. Ayuntamiento de El Casar, los siguientes:

- 1. Entregar el quiosco en el estado en que se encuentra.**
- 2. Mantener al arrendatario en el goce pacífico del contrato, por todo el tiempo de duración de éste, mientras el adjudicatario cumpla con sus obligaciones.**
- 3. No contrariar el uso y el destino de las instalaciones y servicios por las modificaciones que el Ayuntamiento pueda ordenar; si no es por razones urbanísticas u otras de interés público.**
- 4. Responder de las perturbaciones que originen los actos del personal o agentes dependientes de este Ayuntamiento.**
- 5. Devolver a la extinción del contrato, si procede, las fianzas depositadas.**
- 6. Las demás obligaciones que se deduzcan del clausulado del presente pliego.**

11ª.- CUMPLIMIENTO DEL PLAZO

Transcurrido el plazo del contrato, el arrendatario estará obligado, sin requerimiento municipal al efecto, a abandonar y dejar libre y a disposición del Ayuntamiento el quiosco.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

Las prórrogas del plazo del contrato inicialmente establecido en cinco años, deberán solicitarse por parte del arrendatario con un plazo de preaviso mínimo de tres meses, respecto del término final del contrato.

12ª.- DESALOJO AL TÉRMINO DEL CONTRATO

Una vez expirado el plazo del contrato, o en caso de resolución por acuerdo motivado, el adjudicatario, en un plazo máximo de treinta días, a contar desde el término final del contrato o desde la notificación de la resolución, dejará el quiosco libre y vacío, a disposición del Ayuntamiento de El Casar, en perfectas condiciones de funcionamiento y que permita la continuidad de la explotación, mediante la total retirada de los elementos personales y materiales aportados por el arrendatario para la explotación de la instalación, revirtiendo la plena propiedad de las mismas con todas sus mejoras y accesiones. Al día siguiente de transcurrir este plazo, el Ayuntamiento entrará sin más trámites en posesión de la totalidad de las instalaciones, quedando autorizado formalmente por la presente cláusula, por parte del adjudicatario, para adoptar las medidas oportunas si éste, durante el plazo anteriormente señalado, no hubiera procedido a la retirada de sus pertenencias. En todo caso, tales pertenencias se reputarán abandonadas por el arrendatario cesante y pasarán a propiedad Municipal. El Ayuntamiento, de acuerdo con la naturaleza y estado de conservación de tales elementos, determinará el fin más oportuno para los mismos. Los gastos de retirada de tales elementos serán de cuenta del arrendatario cesante.

El arrendatario aceptará y reconocerá la potestad del Excmo. Ayuntamiento para acordar y ejecutar por sí mismo el lanzamiento.

Un mes antes de finalizar el plazo del contrato, el Ayuntamiento designará los técnicos para inspeccionar el estado en que se encuentre el quiosco, ordenando, a la vista de los resultados de la inspección técnica, la ejecución de las obras y trabajos de reparación y reposición que se estimasen necesarias para mantener las instalaciones en las condiciones previstas. Las obras y trabajos de reparación o reposición que deban efectuarse serán por cuenta del arrendatario.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

13ª.- REVERSIÓN

El quiosco y la totalidad de las instalaciones fijas que el adjudicatario ejecute, quedarán en propiedad del Ayuntamiento al término del contrato, o a su resolución o rescisión, sin que exista derecho alguno a indemnización a favor del adjudicatario; revirtiendo a la propiedad de la Corporación Local, que podrá concederlo mediante licitación o reservarlo para los servicios municipales.

En el caso de extinción del contrato por el transcurso del plazo otorgado como por resolución anticipada del contrato, se levantará el acta correspondiente, que incluirá entrega de las obras e instalaciones, donde se acreditará la recuperación de la posesión de los bienes de dominio público ocupados y la recepción a favor del Ayuntamiento de la totalidad de las obras e instalaciones, en perfectas condiciones de funcionamiento, de tal forma que permita la continuidad de la explotación.

14ª.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

El contrato se extingue por el cumplimiento o resolución. Se entenderá cumplido el contrato por el adjudicatario o arrendatario, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto y se haya producido el vencimiento del plazo de vigencia del contrato.

Causas de resolución por incumplimiento del contrato:

- 1.- El Ayuntamiento podrá declarar resuelto el contrato cuando una vez efectuada la adjudicación, no se realicen las labores de limpieza y puesta a punto de los mismos y su titular no inicie la actividad a que destina el aprovechamiento, que deberá iniciarse en el plazo de un mes desde la formalización del contrato.**
- 2.- La transmisión o cesión del contrato por cualquier título, público o privado, sin autorización municipal.**
- 3.- El retraso por más de tres meses en el pago del canon, ello sin perjuicio de los intereses de demora y el recargo de apremio que se generen por el impago del referido canon, que tendrá carácter de tasa.**



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

4.- El incumplimiento reiterado de la obligación de mantener las instalaciones en perfectas condiciones de seguridad, salubridad, limpieza y ornato.

5.- Dedicación del quiosco a otros usos, que no sean los expresamente establecidos en el presente pliego, así como la reiteración en la venta de productos no autorizados.

6.- Permanecer cerrado más de dos meses sin causa que lo justifique.

7.- Cuando posteriormente al otorgamiento del contrato, el titular incurra en alguna de las prohibiciones para contratar con el sector público se producirá la extinción del contrato.

9.- Por último, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del presente Pliego de condiciones, y que conforme al mismo lleve aparejada la sanción de resolución.

Según el caso, la resolución se ajustará al procedimiento y trámites previstos en los artículos 109 a 112 y siguientes del RGLCSP; y en su caso en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su reglamento de desarrollo y demás legislación patrimonial de aplicación; teniendo esta resolución los efectos y consecuencias para ambas partes que determine el presente Pliego y las disposiciones legales antes mencionadas.

Otras Causas de extinción del contratos:

Las señaladas en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986 y demás legislación patrimonial que le sea de aplicación.

Además de las señaladas en el apartado precedente, son causa de extinción del contrato, conforme al artículo 100 de la Ley 33/2003, del 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, las siguientes:

- a. Muerte o incapacidad sobrevenida del arrendatario.**
- b. Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión.**
- c. Caducidad por vencimiento del plazo.**
- d. Rescate del contrato.**
- e. Mutuo acuerdo.**



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

f. Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular del contrato, declarados por el órgano que otorgó el contrato.

g. Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

h. Cualquier otra causa prevista en las condiciones generales o particulares por las que se rige el contrato.

Con la extinción del contrato por cualquier causa quedarán igualmente extinguidos todos los contratos que el arrendatario hubiere realizado para la explotación del quiosco.

15º.- PLAZO PARA PRESENTAR LAS OFERTAS Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las proposiciones u ofertas se presentarán en la oficina de Registro e Información del Ayuntamiento, en horas de oficina (9:00h a 14:00h) señalándose un plazo de 8 días naturales, contado desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la subasta en la Web municipal y en los Tablones de Anuncios Municipales.

Los interesados deberán presentar su oferta, en sobre cerrado en el que figurará la siguiente inscripción "Proposición para tomar parte en la Subasta para la adjudicación del contrato de arrendamiento y explotación de kiosco en calle Mirasol de Mesones"

Dentro de este sobre, anteriormente indicado, se incluirán, dos o más cerrados. Uno de ellos se subtitulara "“Documentación acreditativa de la personalidad del contratista”". Debiendo contener:

- a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.**
- b) Escritura o poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.**
- c) Escritura de constitución de la sociedad, inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación Fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.**



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

d) Documentación acreditativa de los criterios de baremación contenidos en la cláusula sexta del presente Pliego, a excepción del empadronamiento que será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

En otro sobre, que se titulará “Oferta Económica”, se incluirá la proposición económica sujeta al siguiente modelo:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

El abajo firmante, Don....., mayor de edad, con D.N.I. nº....., en nombre propio o en representación de, teniendo conocimiento de la convocatoria de subasta, toma parte y

HACE CONSTAR:

- 1. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el Pliego de condiciones, para la adjudicación del contrato de arrendamiento.**
- 2. Que acepta plenamente todas las cláusulas del Pliego y todas las demás obligatorias que se derivan, si resulta adjudicatario del contrato.**
- 3. Que no figura en ninguno de los supuestos de prohibición para contratar, recogido en la Ley 9/2017 Ley de Contratos del Sector Público.**

DECLARA:

- 1. Que acepta plenamente las condiciones y obligaciones del Pliego de Cláusulas particulares y se compromete a cumplirlo estrictamente.**
- 2. Que se propone el ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE KIOSCO C/MIRASOL DE MESONES en zona exterior Plaza de Toros**



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

con un canon anual a favor del Ayuntamiento de El Casar de _____ €.

3. Que no está comprendido en las normas de incompatibilidad, a las que hace referencia la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, Ley de Contratos del Sector Público.

En a

Firma

16°.-PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Los acuerdos que dicte el Ayuntamiento en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a Recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

DILIGENCIA: El presente Pliego ha sido aprobado por Decreto de Alcaldía de fecha 27 de junio de 2019.

En El Casar a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa

El Secretario



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR
(GUADALAJARA)

ANEXO
CONDICIONES PARTICULARES PARA LA EXPLOTACIÓN D ELA
TERRAZA.

I.-La autorización para la explotación de la terraza es inherente al contrato de arrendamiento, y con una vigencia igual a la duración del contrato a partir de la fecha de formalización del mismo, en todo caso queda condicionado a la permanencia en el ejercicio de la explotación.

II.- No se podrá instalar en la terraza aparatos audiovisuales o cualquier otro que pueda originar molestias a los vecinos.



AYUNTAMIENTO DE EL CASAR

(GUADALAJARA)

III.- Los espectáculos en terrazas y locales se podrán celebrar, previa autorización municipal, los viernes, sábados y vísperas de festivos, en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre, siendo el horario de finalización las 12:30 horas AM.

IV.- El calendario de apertura del quiosco y horario de terraza será:

- Del 1 de octubre al 31 de mayo; se abrirá los viernes, sábados y festivos, como máximo hasta las 24:00 horas.**
- Del 1 de junio al 30 de septiembre; se abrirá todos los días:**
 - o De domingo a jueves hasta las 24:00 horas.**
 - o Los viernes, sábados y festivos hasta las 2:00 horas AM.**
- Estos horarios no rigen para el periodo de Fiestas Patronales.**